



### Resolución Rectoral n.º 1421-2014-UNAP Iquitos, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Informe n.º 205-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 15 de septiembre de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite nueve (9) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:**

**Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**

- **Contador (a) Público (a)**
  1. Shasha Ramírez Pinedo
  2. Francis Lois Philip Arévalo Avila



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral n.º 1421-2014-UNAP

3. Cesar Rodrigo Saenz Lima

4. Juan Carlos Wong Ruíz

- **Licenciada en Negocios Internacionales y Turismo**

5. Caridwen Soplin Reina

### Facultad de Enfermería

- **Licenciada (o) en Enfermería**

1. Eduan Gabel Samamé Ortiz

2. Mariel Ruth Perez Castellano

### Facultad de Industrias Alimentarias

- **Licenciada en Bromatología y Nutrición Humana**

1. Baznay Elena Romero Torres

### Facultad de Ingeniería Química

- **Ingeniero Químico**

1. Wacner Ernán Montalvan Saldaña

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**RECTOR**



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
**SECRETARIA GENERAL**

Dist.: VRAC, OGAA, AGT, FACEN, FE, FIA, FIQ, Leg(9), Int(9), Archivo(2)  
mpc